

Acuerdo

RESOLUCION N° 434 /84

EXpte. S-3005/78 -SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de mayo de 1984.

VISTA la presentación efectuada por el

señor Rogelio E. Fusella, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la reapertura de las actuaciones

no resulta procedente, ante la inexistencia de razones

que la justifiquen.

En efecto, en el expediente S-3005/78 se

rechazó la avocación solicitada por el agente respecto de

la calificación que le correspondió (ver Resolución N°951

del 15 de febrero de 1979), y su insistencia mereció el

correctivo impuesto en la Resolución N°287/79 (ver fs. 21).

En la causa S-1087/76 se proveyó que la

inclusión en la lista de abogados del fuero a que pertene-

cía el solicitante determinaba el archivo de las actuacio-

nes (fs. 14 y conc. de fs. 19, 23, 26 y 30).

2°) Que ha mediado pues, pronunciamiento

con relación a las calificaciones que se cuestionan, y no

se han incorporado nuevos elementos de convicción que fun-

den su nulidad ni la de la prevención con que se sancionó

al peticionario a raíz de sus manifestaciones.

3°) Que, por último, el propio agente ex-

presa haber renunciado al cargo que ocupó, lo que impide

su reincorporación, en tanto no ha sido excluido de dicho

////////////////////////////////////

cargo en forma irregular.

Por ello,

SE RESUELVE:

Denegar las peticiones contenidas

en la presentación del señor Rogelio E. Fusella.

Regístrese, hágase saber y archí-

vese.-

GENARO R. CARRIO

JOSE SEVERO CABALLERO

CARLOS S. FATT

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI